

N° : 200-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de octubre de 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 093-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GRM, Informe N° 511-2019-OAJ/PERPG/GRM, Memorandum N° 651-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que, Informe N° 093-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GRM, la Oficina de asesoría jurídica, solicita Ampliar el plazo de la Resolución de Gerencia General N° 166-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, en su considerando quinto párrafo, numeral 5, de fecha o periodo de comisión es hasta el 15 de septiembre del 2019, debiendo de ampliarse hasta el 30 de octubre del 2019 como fecha máxima del fondo por encargo; asimismo, se debe de corregir la Resolución de Gerencia General N° 166-219-GG-PERPG/GR.MOQ, en su numeral 7, debiendo de consignarse correctamente **Especifica de Gastos 26.8.1.4.3 gastos por la contratación de servicio;** por lo que de la misma forma debe de corregirse en el Informe N° 86-219-OAJ/RJRP/PERPG/GR.MOQ, e Informe N° 062-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GR.MOQ, los mismos que han sido adjuntado al referido informe, corregidos.

Que, el título III de la Revisión de los actos Administrativos Capítulo I Revisión de Oficio, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el artículo 201 Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, ello en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; fundamentos por los cuales el pedido de rectificación de errores, resulta atendible a fin de proseguir con la finalidad del Fondo por encargo.

Que, mediante Memorandum N° 651-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 17 de octubre del 2019, Gerencia General, mediante el Cual solicita se sirva proyectar la Resolución de Ampliación de fondo por encargo.

Que, de conformidad por lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de presupuesto el sector público para el año fiscal 2019, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-EF/77, 15 Directiva de Tesorería aprobada con resolución Directoral N° 002-EF/77.15. D.S. N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado.

Que, según la directiva N°001-2013-PERPG" procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos" en el ítem V **DEFINICIONES**



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución de Gerencia General



N° : 200-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de octubre de 2019

numeral 5.7 ENCARGOS internos señala: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la entidad para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de ciertas tareas o trabajos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...) así mismo señala el ítem VII disposiciones específicas, numeral 7.5 OTROS GASTOS, ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS 2) ENCARGOS INTERNOS a) cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, se utilizara la modalidad de "encargos internos".

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO de los fondos bajo la modalidad de encargo interno por el plazo de **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2019** por la suma de S/ 4,500.00 soles (Cuatro Mil quinientos con 00/100 soles), para el servicio de pago de "**HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS PERITOS JUDICIALES**" el cual se encuentra consignado en la Resolución de Gerencia General N° 166-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

Artículo Segundo: Corregir la Resolución de Gerencia General N° 166-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, en el numeral 7 debiendo de consignarse correctamente Especifica de Gastos 26.8.1.4.3 gastos por la contratación de servicio; dejando subsistente el demás contenido da la resolución señalada. Debiendo de quedar corregida con la emisión de la presente resolución, ello a fin de no proceder a enmendaduras de la resolución antes señalada.

Artículo Tercero: Corregir la El informe N° 86-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GR.MOQ, en el numeral 7 debiendo de consignarse correctamente Especifica de Gastos 26.8.1.4.3 gastos por la contratación de servicio; dejando subsistente el demás contenido del informe señalado; Debiendo de quedar corregido el Informe antes señalado con el informe N° 086-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GR; adjunto al Informe N° 093-2019/OAJ/RJRP/PERPG/GRM.

Artículo Cuarto: Corregir la El informe N° 062-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GR.MOQ, en el numeral 7 debiendo de consignarse correctamente Especifica de Gastos 26.8.1.4.3 gastos por la contratación de servicio; dejando subsistente el demás contenido del informe señalado; Debiendo de quedar corregido el Informe antes señalado con el informe N° 0062-2019-OAJ/RJRP/PERPG/GR; adjunto al Informe N° 093-2019/OAJ/RJRP/PERPG/GRM.

Artículo Quinto: DISPONER, la obligatoriedad de la designada de rendir cuentas documentadas a la oficina de contabilidad, en un plazo de 03 días hábiles, de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

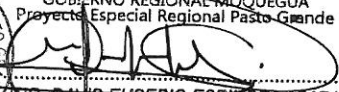
Artículo Sexto: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

N° : 200-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 22 de octubre de 2019

Artículo Séptimo: REMITIR, copia de la presente resolución a la oficina de administración, oficina de asesoría jurídica, gerencia de proyectos y desarrollo agrícola, oficina de presupuesto y planificación e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **GERENTE GENERAL**
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL